

Gistapp.

Lorca

año 1550

que tanto tiempo o seria es testigo un cabio & Justicia
de la Sauidad. de Vera. & Villas de Huercal & Vera estando
se vaca con la Sauidad. de Lorca. en trasendelos
& sos límites que tiene declarado en la synoda & Junta
de Tesoro adentro de la Sauidad. de Lorca. a las
de ningun auto. de quisi dion. ni menos ni que los vecinos de
La Sauidad. de Vera. ni de las Villas de Huercal & Vera
Los sos límites adentro. en el sos tiempo. en el sos
de Lorca. amigunb soni a proechamiento. Por que los sos
límites los no tener. Guardaransi a los otros como a los
otros & límites & partimento de terminos de la Sauidad
de Lorca. & Vera. & Villas de Huercal. & Vera. & los otros
entrauandelos sos límites. a los terminos de los otros
ni los otros. a los terminos de los otros. de manera. que dia o es testigo
que uanamente es testigo de todo el tiempo. tener exo segen
Los sos terminos de los sos límites. adentro de la Sauidad
de Lorca. a los vecinos de la Sauidad. de Lorca
y a proecharse de ellas. sin que es testigo. Si es eni supiese
que la Sauidad. de Vera. & Villas de Huercal. & Vera. ni de
dellas. les pusiese eni una contradicion. y que en el sos
estando en residiendo es testigo. como residia en la Sauidad
de la Sauidad de Huercal. & o dia publicamente que si en el
sos tiempo de vacas. de los sos límites que tiene declarado adentro
entrauan; & vecinos de la Sauidad. de Vera. & Villas de Huercal
& Vera. alguna proechamiento. que siendo o istos & otros
de la Sauidad. de Lorca. que heran penados & arrendados. de lo
que es testigo. nobis los usos de vista antes como tiene de
no guardar los sos límites. a los sos vecinos. & no a sa
de ellos. yansi es testigo en el sos tiempo. & o dia a los
viejos. canianos & de la Sauidad. de Huercal. & Vera. que no sea
cuera. de sus nombres. los quales es de uian. que en sus tiempos. ansi
Lo amianbisto. ser exasar. segun de la manera. que lo a declarado

